

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 017

- Para:** Vicerrectores y Directores de Sede, Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Dirección Jurídica Nacional, Oficina Nacional de Control Interno, Oficina Nacional de Control Disciplinario Interno, Oficinas Jurídicas, Direcciones Administrativas de Sede, Direcciones de Investigación y Extensión de Sedes, Oficinas de Contratación o quienes hagan sus veces, Servidores públicos encargados de la actividad contractual, Supervisores, Interventores, Directores de proyectos, Jefes de dependencias de la Universidad Nacional de Colombia, Contratistas y terceros interesados.
- Fecha:** 21 de junio de 2019
- Asunto:** Restricciones aplicables en la Universidad Nacional de Colombia para las elecciones de autoridades locales y departamentales de 2019, conforme al parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales).

La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, pone en conocimiento de los interesados las restricciones aplicables a la Universidad Nacional de Colombia en la celebración de convenios o contratos interadministrativos, durante los períodos de elección de autoridades locales y departamentales, según restricción establecida en parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías Electorales:

1. PROHIBICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

El parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías Electorales prohíbe a los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital la celebración de convenios o contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección.

Mediante Resolución 14778 del 11 de octubre de 2018, la Registraduría Nacional del Estado Civil fijó el 27 de octubre como el día en que se realizarán las elecciones regionales, en las que se elegirán alcaldes, gobernadores, miembros de concejos municipales y de asambleas departamentales.

En consecuencia, entre el 27 de junio de 2019 y hasta el 27 de octubre de 2019, queda prohibido a la Universidad Nacional de Colombia celebrar convenios o contratos interadministrativos, con gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal o con cualquiera de sus delegados.

No obstante, la Universidad como contratista podrá suscribir contratos derivados de licitaciones públicas o cualquier otra modalidad de selección.

2. PRÓRROGAS, ADICIONES, MODIFICACIONES, SUSPENSIONES Y CESIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Durante el periodo de restricción, la Universidad Nacional de Colombia podrá suscribir prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones y cesiones de los contratos o convenios interadministrativos suscritos antes del 27 de junio de 2019, con gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal o con cualquiera de sus delegados, siempre que estén debidamente justificadas en razones de orden técnico, por parte del interventor o supervisor de la entidad contratante.

La aplicación de la ley de garantías NO podrá usarse como argumento para justificar las prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones y cesiones.

3. RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Las prohibiciones establecidas en la presente Circular aplican igualmente para los contratos o convenios interadministrativos financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Dada en Bogotá D.C., el 21 de junio de 2019

(Original firmada)

ALVARO VIÑA VIZCAINO

Gerente Nacional Financiero y Administrativo